

OFICIO No. 003208

Quito, 5 de agosto del 2011

Señora
Reina Germania Panchana Bazán
REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de agosto del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-4-8-2011

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 108 de la Constitución de la República, establece que los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas, no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo, y sustentarán conexiones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento será democrático y garantizará la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas, seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias;

Que, el Art. 109 de la Constitución de la República establece que los partidos políticos serán de carácter nacional y se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados, así como tendrán sus propios símbolos, siglas, emblemas, distintivos y nómina de la directiva, son de carácter nacional y contarán con una organización que comprenderá al menos el 50% de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población, el registro de afiliados no podrá ser menor del 1,5% del registro electoral, utilizado en el último proceso electoral; mientras que, los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior, debiendo presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en un número no inferior al 1,5% del registro electoral, utilizado en el último proceso electoral;

Que, el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, entre otros aspectos, establece que las ciudadanas y ciudadanos presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales o a los Consulados, según corresponda, la declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; nombre de la organización política que se quiere inscribir; ámbito de acción; nombres y apellidos del representante; número de cédula; correo electrónico; dirección y números telefónicos de la sede o del representante, de ahí que, el numeral dos establece que, el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales, observarán que los documentos presentados cumplan los

preceptos constitucionales y legales y notificará a los peticionarios para que puedan continuar con el trámite; y, el numeral tres, determina que una vez que se de cumplimiento con lo establecido anteriormente, el Consejo Nacional Electoral ingresará los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, SIOP, el cual generará la clave de acceso que será enviada al correo electrónico del solicitante, quien a través de este medio recibirá los formularios pertinentes;

Que, mediante oficio No. 201-CNE-DPESE-11 de 13 de julio del 2011, el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación de la Provincia de Santa Elena del CNE, remite el memorando No. 0039-AJ-DPESE-2011 de 7 de junio del 2011, suscrito por el abogado Xavier Júpiter Coronel, Secretario de la Delegación de la Provincia de Santa Elena del CNE, al que se adjunta el Régimen Orgánico del MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE, presentado por la señora Reina Germania Panchana Bazán, representante de dicha organización política, con el que realiza correcciones al Régimen Orgánico, allanándose al informe No. 446-DOP-CNE-2011 de la Dirección de Organizaciones Políticas; y,

Que, mediante informe No. 487-DOP-CNE-2011 de 2 de agosto del 2011, el Director de Organizaciones Políticas, manifiesta que el MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE, ha realizado las correcciones al Régimen Orgánico a efectos de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por el Consejo Nacional Electoral, guardando concordancia con el Art. 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Art. 7, numeral 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Asignar al MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE, F.U.S, con ámbito de acción en el cantón Salinas, de la provincia de Santa Elena, el **número 101** del Registro Electoral, por ser una organización de carácter cantonal, de conformidad con el Art. 14, literal c) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y en base al informe de la Delegación de la Provincia de Santa Elena del CNE.

Disponer a la Dirección de Organizaciones Políticas, proceda a la INSCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE, FUS, con ámbito de acción en el cantón Salinas, de la provincia de Santa Elena, en virtud que la documentación presentada cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e instructivos, invocados en el informe No. 001-OP-DPESE-CNE-2011 de 1 de abril del 2011 y especialmente todos los requisitos determinados en el Art. 25, numeral 11; Arts. 305 al 313; Arts. 315 al 321; Arts. 322 al 323, Art.331, numeral 5; y, Arts. 333 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Arts. 7 y 8 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, Reglamento de Verificación de Firmas. De conformidad con el Art. 29 de la Codificación del Reglamento de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, se concede al Movimiento Frente Unidad Salinense, el plazo de 90 días contados a partir de su inscripción, para ratificar o

presentar los órganos directivos definitivos para su registro en el Consejo Nacional Electoral.

El señor Secretario General notificará esta resolución a la Delegación de la Provincia de Santa Elena del CNE, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once.- Lo Certifico.-

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/mp.

